



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 0097

Neiva, 20 de mayo de 2025

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2024-E 26162 del 06 de septiembre de 2024, la persona jurídica MUNICIPIO DE NEIVA con Nit No. 891.180.009-1, representado legalmente por el señor German Casagua Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.719.098 expedida en Neiva – Huila y con apoderado a nombre de la señora Edna Johanna Cruz Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.240.470 expedida en Neiva - Huila, solicitaron liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 28363 2024-S del 25 de septiembre de 2024, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 8299 del 31 de marzo de 2025 y VITAL No. 4900089118000925001, la persona jurídica MUNICIPIO DE NEIVA con Nit No. 891.180.009-1, representado legalmente por el señor German Casagua Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.719.098 expedida en Neiva – Huila y con apoderado a nombre de la señora Edna Johanna Cruz Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.240.470 expedida en Neiva - Huila, con dirección de notificación carrera 5 No. 9 - 74, teléfonos de contacto (608) 8716080 - 3106289656 y correos electrónicos notificaciones@alcaldianeiva.gov.co – info@setpneiva.gov.co, solicitaron ante este despacho el permiso de ocupación de cauces, sobre la fuente hídrica Rio del Oro, en el punto con coordenadas X: 2°55'14,19" Y: 75°17'6,46" para la ampliación del puente previa demolición del existente, donde se colocaran 12 vigas de almalla y fundición de un tablero de 23.82 m x 31,69 m, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y Lechos debidamente diligenciado y firmado por el solicitante, soporte de pago de la liquidación de los costos de evaluación, fotocopia de cédula de ciudadanía del alcalde, registro único tributario, acta de posesión de alcalde, poder, fotocopia de cedula de la apoderada, certificado área de intervención del municipio de Neiva, descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce, cálculos y memorias de la obra que ocupará el cauce (hidráulicas, hidrológicos y estructurales), en medio físico y medio magnético, planos indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015, plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Que mediante radicado 10849 2025-S del 23 de abril de 2025, se requiero información, que mediante radicado CAM No. 2025-E 11964 del 08 de mayo de 2025, el usuario dio respuesta.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica MUNICIPIO DE NEIVA con Nit No. 891.180.009-1, representado legalmente por el señor German Casagua Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.719.098 expedida en Neiva – Huila y con apoderado a nombre de la señora Edna Johanna Cruz Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.240.470 expedida en Neiva - Huila, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de ocupación de cauces, sobre la fuente hídrica Rio del Oro, en el punto con coordenadas X: 2°55'14,19" Y: 75°17'6,46" para la ampliación del puente previa demolición del existente, donde se colocaran 12 vigas de almalla y fundición de un tablero de 23.82 m x 31,69 m, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, conforme a la solicitud presentada por la persona jurídica MUNICIPIO DE NEIVA con Nit No. 891.180.009-1, representado legalmente por el señor German Casagua Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.719.098 expedida en Neiva – Huila y con apoderado a nombre de la señora Edna Johanna Cruz Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.240.470 expedida en Neiva – Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$897.024 M/cte.)** el valor a pagar por la persona jurídica MUNICIPIO DE NEIVA con Nit No. 891.180.009-1, representado legalmente por el señor German Casagua Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.719.098 expedida en Neiva – Huila y con apoderado a nombre de la señora Edna Johanna Cruz Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.240.470 expedida en Neiva - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit. del usuario.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la persona jurídica MUNICIPIO DE NEIVA con Nit No. 891.180.009-1, representado legalmente por el señor German Casagua Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.719.098 expedida en Neiva – Huila y con apoderado a nombre de la señora Edna Johanna Cruz Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.240.470 expedida en Neiva - Huila, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN
Revisó: Claudia Delgado – Profesional Universitario
Expediente: POC-00046-25